

ESTÁNDAR EITI 2023

Parte 3: Gobernanza y gestión del EITI

Estándar EITI 2023 (Parte 3)

Publicado en septiembre de 2023

© EITI 2023

Esta publicación (excluyendo el logo) puede ser reproducida gratuitamente en cualquier formato o medio, siempre que se reproduzca con exactitud y no se utilice en un contexto engañoso. El material debe ser reconocido como propiedad intelectual del EITI con el título y la fuente de la publicación especificada.

Los derechos de autor sobre la disposición tipográfica y el diseño son propiedad del EITI.

ESTÁNDAR EITI 2023

El estándar global para la buena
gobernanza del petróleo, gas
y recursos minerales

Contenido

Introducción	3
SECCIÓN 1: Artículos de Asociación del EITI	4
Artículo 1: Nombre	4
Artículo 2: Contexto y objetivo	4
Artículo 3: Persona jurídica, responsabilidad limitada	4
Artículo 4: Organización	4
Artículo 5: Membresía y grupos	5
Artículo 6: Conferencia Global EITI	6
Artículo 7: Junta de Miembros EITI	6
Artículo 8: Funciones de la Junta de Miembros EITI	7
Artículo 9: Consejo EITI	8
Artículo 10: Observadores	9
Artículo 11: Presidencia EITI	9
Artículo 12: Funciones del Consejo EITI	9
Artículo 13: Comités del Consejo EITI	10
Artículo 14: Operaciones y procedimientos del Consejo EITI	10
Artículo 15: Secretariado Internacional EITI	11
Artículo 16: Director(a) Ejecutivo(a) del EITI	12
Artículo 17: Financiación	12
Artículo 18: Cuentas, gestión de fondos y pagos del EITI	12
Artículo 19: Enmiendas	12
Artículo 20: Retirada y disolución	13
Artículo 21: Entrada en vigor	13
SECCIÓN 2: Directrices de los Grupos Representados del EITI	14

Introducción

Este documento abarca la **Parte 3** del Estándar EITI (“Gobernanza y gestión del EITI”) y comprende los Artículos de Asociación del EITI y las directrices del EITI para los grupos representados.

El EITI es una organización multipartícipe integrada por los gobiernos de los países implementadores y los países que apoyan al EITI, empresas y organizaciones de la sociedad civil. La Asociación EITI está compuesta por tres órganos institucionales: la Junta de Miembros, el Consejo EITI y el Secretariado Internacional EITI. Se encuentra registrada como una asociación sin fines de lucro bajo el derecho noruego y se rige por los Artículos de Asociación del EITI, que se incluyen como parte del Estándar EITI.

La Junta de Miembros es el órgano superior de gobierno del EITI y elige al Consejo EITI cada tres años en ocasión de la Conferencia Global EITI. Está integrada por representantes de tres grupos representados: los países (los implementadores y los que apoyan al EITI), las empresas que apoyan al EITI y las organizaciones de la sociedad civil. Estos grupos representados son entidades autárquicas que designan representantes ante la Junta de Miembros y nominan miembros para el Consejo EITI. Los grupos y subgrupos representados establecen directrices para dirigir sus procesos de nominación y mejorar la rendición de cuentas y el intercambio de información dentro de ellos.

El Consejo Internacional del EITI es el principal órgano de toma de decisiones del EITI y supervisa las actividades del EITI a través de reuniones periódicas del Consejo, reuniones de comités y circulares del Consejo. El Consejo EITI está compuesto por 20 miembros, además de sus suplentes y una persona a cargo de la presidencia, y cuenta con representantes de los países (los implementadores y los que apoyan al EITI), las empresas que apoyan al EITI y las organizaciones de la sociedad civil.

Recibe apoyo del Secretariado Internacional EITI, que se encarga de la administración diaria de la Asociación EITI. El Secretariado Internacional también ofrece asesoramiento y asistencia técnica a los países implementadores, con la ayuda de organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales.

La **Parte 1** del Estándar EITI (“Principios y requisitos”) explica los principios en los que se funda el EITI, así como los requisitos y las expectativas pertinentes a las partes interesadas del EITI. La **Parte 2** (“Supervisión y Validación del Consejo del EITI”) describe los procedimientos y criterios que determinan cómo el Consejo Internacional del EITI supervisa y evalúa la implementación del Estándar EITI.

El sitio web del EITI (www.eiti.org/es) se puede utilizar para acceder al Estándar EITI en su totalidad, así como a guías sobre la implementación de varios aspectos del EITI.

SECCIÓN 1

Artículos de Asociación del EITI

Los Artículos de Asociación del EITI son el instrumento rector de la Asociación EITI. Fueron actualizados por la Junta de Miembros el 12 y 13 de junio 2023.

Article 1: Nombre

1. El nombre de la asociación será “Asociación de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)” (en adelante “la Asociación EITI”).

Artículo 2: Contexto y objetivo

1. La Asociación EITI es una iniciativa multipartípite internacional en la que participan representantes de los gobiernos y sus organismos; empresas e instituciones financieras involucradas en los sectores energético y extractivo; junto con grupos locales de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales internacionales, coaliciones y redes de acción globales.
2. El objetivo de la Asociación EITI es mantener en alto los Principios y los Requisitos EITI como el Estándar reconocido internacionalmente para la transparencia en los sectores petrolero, gasífero y minero. Este objetivo se persigue reconociendo que un refuerzo de la transparencia a lo largo de la cadena de valor de las industrias extractivas puede reducir la corrupción; mejorar la gestión de los recursos naturales; contribuir a una transición energética responsable; y permitir que los ingresos que provienen de las industrias extractivas transformen las economías, reduzcan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la ciudadanía en los países ricos en recursos.

Artículo 3: Persona jurídica, responsabilidad limitada

1. La Asociación EITI es una asociación sin fines de lucro constituida según la ley noruega (“forening”).
2. Los miembros de la Asociación EITI no se responsabilizarán, ni a título individual ni colectivo, de ninguna deuda, responsabilidad u obligación de la Asociación EITI.

Artículo 4: Organización

1. Los órganos institucionales permanentes de la Asociación EITI son:
 - a) La Junta de Miembros EITI, que se reunirá en ocasión de la Conferencia Global EITI;
 - b) El Consejo del EITI, dirigido por el/la Presidente/a del EITI;
 - c) El Secretariado Internacional EITI, encabezado por el/la Director(a) Ejecutivo/a;
2. El Consejo EITI puede crear comités, de acuerdo con el Artículo 13;
3. La Asociación EITI funciona con transparencia y alienta la diversidad en términos de género, nacionalidad y cultura.

Artículo 5: Membresía y grupos

1. Un Miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), empresa, organización o entidad jurídica que es nombrado por un grupo, como se establece en los Artículos 5(2) y 5(3).
2. Los Miembros se organizan en tres Grupos Representados, que son:
 - a) El Grupo Representado de Países, que incluye:
 - i. Los países implementadores, en el sentido de Estados, que han sido clasificados como tales por el Consejo EITI; y
 - ii. Los países que respaldan la iniciativa, en el sentido de Estados o uniones de Estados, que apoyan el objetivo de la Asociación EITI en los términos definidos por el Consejo EITI.
 - b) El Grupo Representado de Empresas, que incluye a las empresas, instituciones financieras, fundaciones y asociaciones involucradas en los sectores energético y extractivo que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI en los términos definidos por el Consejo EITI.
 - c) El Grupo Representado de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que incluye a los grupos locales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y redes y coaliciones de acción global que apoyan el objetivo de la Asociación EITI en los términos definidos por el Consejo EITI.
3. Cada Grupo Representado decide sus propias reglas de nombramiento para los Miembros de la Asociación EITI. La membresía estará limitada a los siguientes casos:
 - a) Para el Grupo Representado de Países, hasta un representante de cada país implementador y de cada país que respalda la iniciativa (o las uniones de países);
 - b) Para el Grupo Representado de Empresas, hasta un representante por empresa, institución financiera, fundación y asociación;
 - c) Para el Grupo Representado de Organizaciones de la Sociedad Civil, hasta un representante por organización de la sociedad civil.
4. Un Grupo Representado puede sustituir en cualquier momento a cualquiera de los Miembros que ha nombrado. El Grupo Representado debe comunicar al Secretariado Internacional EITI toda modificación de los Miembros designados, a fin de que el Secretariado pueda mantener un Registro de Miembros actualizado.
5. Los Miembros de la Asociación EITI perderán su condición de tales en caso de fallecimiento; disolución de la entidad que representan; exclusión del país implementador que representan; falta de pago de las cuotas de membresía si esto es requerido por el Grupo; y falta de registro como Miembro si esto es requerido por el Grupo.
6. El Consejo EITI tiene potestad para destituir a cualquier Miembro de la Asociación EITI, remover a cualquier Titular de un Cargo en el EITI, o adoptar una resolución que condene la conducta de un Miembro o Titular de un Cargo en el EITI, o el país u otra entidad que dicho Miembro o Titular de un Cargo en el EITI represente, si:
 - a) El Miembro, o el país u otra entidad que represente, comete una violación grave de estos Artículos de Asociación; o

- b) El Miembro, o el país u otra entidad que represente, ha realizado sus actividades de un modo que se considere gravemente perjudicial o contrario a los Principios EITI; o
 - c) El Titular de un Cargo en el EITI comete una violación grave del Código de Conducta de la Asociación EITI.
7. De conformidad con el Artículo 5(5), cualquier Miembro podrá apelar cualquier resolución del Consejo EITI ante la Junta de Miembros, que tomará la decisión final notificando por escrito a la Presidencia del EITI dentro de un plazo de cuatro semanas desde la resolución.

Artículo 6: Conferencia Global EITI

1. Se celebrará una Conferencia Global EITI por lo menos cada tres años para ofrecer un foro de debate a las partes interesadas del EITI, a realizarse en interés de la Asociación EITI, para promover su objetivo y permitir que las partes expresen su opinión acerca de las políticas y estrategias de la asociación. La Presidencia del EITI presidirá la conferencia. La Conferencia Global EITI es un órgano de la Asociación EITI que no ejerce funciones de gobierno.
2. Los Miembros, el Consejo EITI y el Secretariado Internacional EITI tienen derecho a asistir o a ser representados en la Conferencia Global EITI. También se deberá invitar a otras partes interesadas del EITI, en cada caso, en la medida en que sea razonablemente práctico realizar planes para ello y que así lo decida el Consejo del EITI.
3. La Conferencia Global EITI será convocada por el Consejo EITI en el sitio web del EITI y por medio de una notificación escrita a los Miembros y Grupos Representados con una antelación mínima de cuatro semanas. La notificación escrita deberá incluir el programa de la Conferencia Global EITI.
4. La Conferencia Global EITI:
 - a) Ofrecerá una plataforma importante y visible para el debate, la promoción, la recaudación de fondos continua y la inclusión de nuevas partes interesadas en el EITI;
 - b) Revisará el progreso realizado basándose en el informe de actividades correspondientes al período iniciado desde la reunión ordinaria anterior de la Junta de Miembros;
 - c) Ofrecerá sugerencias al Consejo EITI para las actividades de la Asociación EITI hasta la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Miembros;
 - d) Movilizará y mantendrá la coordinación de alto nivel, el compromiso político y el impulso necesarios para alcanzar el objetivo de la Asociación EITI; y
 - e) Ofrecerá un canal de comunicación informal para aquellas partes interesadas del EITI que no estén formalmente representadas en otras partes de la estructura de gobierno de la Asociación EITI.

Artículo 7: Junta de Miembros EITI

1. El órgano de gobierno de la Asociación EITI es la Junta de Miembros EITI.
2. La Junta de Miembros EITI se compone de los Miembros de la Asociación EITI.
3. Se celebrará una reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI por lo menos cada tres años, en ocasión de la Conferencia Global EITI. La reunión ordinaria de la Junta de

Miembros EITI será convocada por el Consejo EITI por medio de una notificación escrita a los Miembros con una antelación mínima de cuatro semanas.

4. Una reunión extraordinaria de la Junta de Miembros EITI podrá ser convocada por el Consejo EITI por medio de una notificación escrita a los miembros con una antelación mínima de tres semanas. El Consejo EITI debe garantizar que se celebre una reunión extraordinaria de la Junta de Miembros en las ocho semanas siguientes a la recepción por la Presidencia del EITI de una petición de celebración de reunión extraordinaria.
5. Los Miembros que deseen participar en una reunión de la Junta de Miembros EITI deben comunicarlo al Secretariado Internacional EITI en el plazo indicado en la convocatoria. Los Miembros pueden ser representados en la reunión de la Junta de Miembros EITI a través de un poder escrito. El poder puede incluir también instrucciones de voto específicas.

El Secretariado Internacional del EITI debe recibir el poder firmado antes de la fecha indicada en la convocatoria.

6. La Presidencia del EITI presidirá la reunión de la Junta de Miembros EITI.
7. El quorum de la reunión de la Junta de Miembros será como mínimo un tercio de sus Miembros, y debe incluir por lo menos una tercera parte de los Miembros de cada Grupo.
8. La Junta de Miembros deberá esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, con el apoyo de un mínimo de dos tercios del total de los votos emitidos y deberán incluir el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los Miembros que representan a cada Grupo Representado. Cada Grupo Representado tendrá el mismo número total de votos para sus Miembros y se establecerá así:
 - a) Los Miembros del Grupo Representado de Países dispondrán de un voto cada uno; y
 - b) El número de votos del Grupo Representado de Empresas y del Grupo Representado de Organizaciones de la Sociedad Civil será proporcional a los votos de los Miembros del Grupo de los Países, de forma tal que cada grupo goce de una representación equitativa en la Junta de Miembros.
 - c) La Presidencia del EITI anunciará el número de votos que corresponde a cada Miembro de los diferentes Grupos Representados antes de la votación.

Artículo 8: Funciones de la Junta de Miembros EITI

1. La Junta de Miembros EITI:
 - a) Aprobará el informe de actividades y el plan de trabajo del Consejo EITI, así como las cuentas anuales y los informes de auditoría desde la última reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI;
 - b) Elegirá a cada miembro, titular y suplente, del Consejo EITI basándose en las nominaciones de los Grupos Representados;
 - c) Elegirá al Presidente o la Presidenta del EITI basándose en la propuesta del Consejo y;
 - d) Considerará cualquier otro asunto planteado por los Miembros. Dichas solicitudes deberán ser remitidas a la Presidencia del EITI por escrito y con tiempo suficiente para permitir incluirlas en el orden del día de la reunión de la Junta de Miembros EITI que aparecerá en la convocatoria.

Artículo 9: Consejo EITI

1. El órgano ejecutivo de la Asociación EITI es el Consejo EITI, elegido por la Junta de Miembros EITI y que opera bajo su orientación.
2. A fin de reflejar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI, el Consejo EITI deberá estar compuesto por 21 miembros (“miembros del Consejo”) de la forma siguiente:
 - a) Un Presidente/a;
 - b) Nueve miembros del Consejo que sean Miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al Grupo Representado de Países, con un máximo de tres miembros que representen a los países que respaldan la iniciativa y el resto que representen a los países implementadores.
 - c) Seis miembros del Consejo que sean Miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al Grupo Representado de Empresas, con un máximo de un miembro que represente a las instituciones financieras.
 - d) Cinco miembros del Consejo que sean Miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al Grupo Representado de Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Todos los miembros del Consejo abandonarán su cargo con efecto a partir de la finalización de la reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI celebrada tras su nominación, pero podrán ser nominados nuevamente en dicha Junta de Miembros.
4. Los Grupos Representados podrán nominar para su elección en la Junta de Miembros EITI a un miembro suplente del Consejo (un “Suplente”) para cada Miembro del Consejo que haya nominado el Grupo Representado. El Suplente podrá sustituir al miembro del Consejo. Si no existe ningún Suplente, el Grupo Representado en cuestión deberá nominar a un nuevo Suplente.
5. Si un miembro del Consejo se encuentra ausente de una reunión del Consejo, su Suplente podrá asistir, participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo.

Si un miembro o Suplente del Consejo falta a dos reuniones consecutivas de este último o a la mitad de las reuniones del comité pertinente en un año, el Consejo EITI, luego de consultar a la Presidencia y al Grupo Representado de dicho miembro, podrá exigir que el Grupo Representado reemplace al miembro o Suplente en cuestión.

6. Si se produce una vacante en el Consejo EITI entre dos reuniones de la Junta de Miembros EITI, ésta será cubierta por el Suplente del miembro del Consejo saliente, y el grupo en cuestión nominará un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo EITI. Otra posibilidad es que el Grupo Representado en cuestión nomine un nuevo miembro del Consejo para que sea elegido por el Consejo EITI.
7. La Asociación EITI se encargará de obtener un seguro de responsabilidad civil para los miembros del Consejo. Los términos y condiciones de dicho seguro deberán ser aprobados por el Consejo EITI y comunicarse a los Miembros de la Asociación EITI.
8. El Consejo EITI exigirá que el Grupo Representado de los Países reemplace a un miembro o Suplente del Consejo que represente a un país implementador que se retire o sea excluido del EITI. Un miembro o Suplente del Consejo que representa a un país implementador que haya sido suspendido mientras éste ocupa su cargo será suspendido durante el tiempo de la suspensión del país. El miembro del Consejo será reemplazado por el Suplente o por un nuevo miembro del Consejo nominado por el Grupo Representado de Países. El Suplente podrá ser reemplazado por un nuevo

Suplente nominado por el Grupo de Países. En caso de que la suspensión se extienda por más de un año, el Consejo EITI podrá decidir poner fin al mandato del miembro suspendido del Consejo o su Suplente.

Artículo 10: Observadores

1. Los representantes de organizaciones internacionales relevantes y otras partes interesadas, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, podrán ser invitados por el Consejo EITI o podrán solicitar asistir a las reuniones del Consejo EITI y de la Junta de Miembros como observadores, siempre y cuando sea posible desde el punto de vista práctico. Los observadores no tienen derecho al voto pero podrán ser invitados a expresar su opinión sobre temas concretos. El Consejo EITI puede decidir que se debatan ciertos temas sin la presencia de observadores.

Artículo 11: Presidencia EITI

1. El Presidente o la Presidenta EITI será elegido/a en la reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI. Antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI, el Consejo EITI debe recomendar a un candidato o una candidata para la Presidencia EITI para el período subsiguiente a la reunión de la Junta de Miembros EITI. El mandato de la Presidencia EITI se podrá renovar una vez.
2. La Presidencia EITI:
 - a) Presidirá las reuniones de la Junta de Miembros EITI;
 - b) Presidirá las reuniones del Consejo EITI;
 - c) Presentará el informe del Consejo EITI en la Conferencia Global EITI y en la reunión de la Junta de Miembros EITI;
 - d) Representará al Consejo EITI en asuntos externos;
 - e) Realizará un seguimiento con el Secretariado Internacional EITI de la implementación de las resoluciones aprobadas por el Consejo EITI; y
 - f) Fomentará las relaciones de colaboración entre las partes interesadas del EITI.
3. Si la Presidencia EITI no puede presidir una reunión del Consejo, los miembros del Consejo presentes pueden designar a otro miembro del Consejo para presidir la reunión.

Artículo 12: Funciones del Consejo EITI

1. El Consejo EITI actuará en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. El Consejo EITI ejercerá los poderes ejecutivos de la Asociación EITI de acuerdo con las resoluciones de la Junta de Miembros EITI, lo que incluye las siguientes funciones clave:
 - a) Considerar temas generales y específicos de políticas que afectan a la Asociación EITI;
 - b) Acordar los planes de trabajo y el presupuesto de la Asociación EITI;
 - c) Acordar los arreglos para las Conferencias Globales EITI y las reuniones de la Junta de Miembros EITI;
 - d) Presentar (a través de la Presidencia EITI) el informe de actividades y el plan de trabajo para la Conferencia Global EITI y obtener la aprobación por parte de la Junta de Miembros EITI;

- e) Presentar (a través de la Presidencia EITI) las cuentas anuales y los informes de auditoría de los períodos contables desde la última reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI;
- f) Contratar a el/la Director(a) Ejecutivo/a del EITI;
- g) Supervisar y dirigir (a través de la Presidencia EITI) el trabajo del Secretariado Internacional EITI;
- h) Garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI se mantenga y refleje plenamente en todos los niveles de la Asociación, incluido en sus Comités;
- i) Adoptar y aplicar el Estándar EITI, lo que incluye monitorear y apoyar la implementación del Estándar EITI en los países implementadores y establecer procedimientos para el proceso de Validación, incluidas las quejas, la resolución de desacuerdos, la exclusión de un país de la lista y los procedimientos de apelación;
- j) Adoptar procedimientos y normas más detallados para la gestión y el funcionamiento de la Asociación EITI, incluyendo los contenidos de planes de trabajo nacionales y las expectativas respecto de las empresas, el proceso de Validación, la gestión de fondos, los pagos de proyectos, bienes y servicios, las auditorías y la elaboración de informes y la aprobación de proyectos;
- k) Recomendar a un candidato para la Presidencia EITI antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros EITI; y
- l) Aprobar un código de conducta.

Artículo 13: Comités del Consejo EITI

1. El Consejo EITI podrá crear comités para promover temas específicos. En este tipo de comités participarán dos o más miembros del Consejo o sus Suplentes. Su composición deberá reflejar, en la medida en que sea razonable, el carácter multipartícipe de la Asociación EITI. Las condiciones de funcionamiento de dichos comités deberán constar en el Libro de Actas.

Artículo 14: Operaciones y procedimientos del Consejo EITI

1. El Consejo EITI se reunirá al menos dos veces al año. Al menos una de las reuniones anuales del Consejo EITI debe ser presencial. Si las circunstancias lo exigen, las reuniones del Consejo EITI podrán celebrarse en forma virtual.
2. Las reuniones del Consejo deberán ser convocadas mediante notificación escrita de la Presidencia EITI con una antelación mínima de dos semanas. Cualquier período de notificación más corto, requiere del consentimiento escrito de todos los miembros del Consejo.
3. Los miembros del Consejo deberán esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Tras considerar la opinión de los miembros del Consejo, la Presidencia puede decidir que se proceda a una votación. Cada miembro del Consejo EITI cuenta con un voto. La votación se puede ejercer a través de un poder escrito.
4. Los miembros del Consejo no podrán aprobar ninguna resolución a no ser que exista quorum al momento de la aprobación. Para establecer quorum deben estar presentes al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo, con un mínimo de dos miembros del Consejo del Grupo Representado de Países (uno de un país

implementador y uno de un país de apoyo), un miembro del Consejo del Grupo Representado de Organizaciones de la Sociedad Civil y un miembro del Consejo del Grupo Representado de Empresas.

5. Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, para la cual es necesario contar con 13 votos a favor de la resolución, y que debe incluir el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los miembros del Consejo de cada Grupo Representado, incluido un tercio del subgrupo de los países implementadores.
6. Los miembros del Consejo no podrán votar en aquellos asuntos o disposiciones en los que tengan intereses directos y personales, o cuando existan otras circunstancias especiales que puedan poner en duda su imparcialidad. Los miembros del Consejo deben declarar estos intereses al Consejo EITI lo antes posible en cuanto tengan conocimiento de los mismos, lo cual se dejará asentado en las actas del Consejo. Los miembros del Consejo no serán contados en el quorum cuando el Consejo adopte una resolución sobre un asunto en el que dichos miembros no tienen derecho a votar. Esto no obstará a que el Suplente de un miembro del Consejo pueda votar en relación con ese asunto.
7. El Consejo EITI podrá establecer procedimientos relativos a la toma de decisiones fuera de las reuniones del Consejo. Toda decisión que se tome fuera de las reuniones del Consejo deberá ser asentada en las Actas de la reunión del Consejo posterior a la fecha de la decisión.
8. La Asociación EITI podrá comprometerse externamente a través de la firma conjunta de todos los miembros del Consejo. El Consejo EITI podrá resolver que la Presidencia EITI o la Dirección Ejecutiva EITI por sí solas, o que dos o más miembros del Consejo, ostenten el derecho a firma. Dos cualesquiera de ellos podrán firmar conjuntamente.

Artículo 15: Secretariado Internacional EITI

1. El Secretariado Internacional EITI (“el Secretariado”) constará de el/la Director(a) Ejecutivo/a y del personal adicional necesario, que consiste en personas contratadas directamente, pasantes, consultores/as u otros/as contratistas contratados/as en consulta con el Consejo EITI.
2. El Secretariado será responsable del funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI bajo la dirección del Consejo EITI a través de su Presidencia, incluidos el apoyo a los países implementadores, la prestación de asistencia al Consejo EITI, y el control y aplicación del Estándar EITI.
3. El Secretariado deberá mantener un Registro de Miembros actualizado en todo momento.
4. El Secretariado deberá mantener un registro de estos Artículos de Asociación y de cualquier enmienda realizada a los mismos.
5. El Secretariado debe conservar las Actas de todas las reuniones del Consejo, de la Junta de Miembros y de la Conferencia Global EITI en un Libro de Actas. Todas estas Actas se publicarán en el sitio web del EITI. Dichas Actas deben recoger los nombres de los asistentes, las resoluciones aprobadas en las reuniones y, cuando corresponda, los motivos de las resoluciones.

Artículo 16: Director(a) Ejecutivo(a) del EITI

1. El Secretariado debe ser encabezado por un(a) Director(a) Ejecutivo/a contratado/a a tiempo completo que gestionará el funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI, incluida la selección de personal necesario, la supervisión del desarrollo de la Asociación EITI y el proporcionar apoyo al Consejo EITI. El/La Director(a) Ejecutivo/a estará bajo las órdenes del Consejo EITI a través de su Presidencia y será responsable de las actividades del Secretariado.
2. El/La Director(a) Ejecutivo/a, o la persona que él o ella designe dentro del Secretariado, actuará como Secretario/a en todas las reuniones del Consejo EITI, de la Junta de Miembros EITI y de la Conferencia Global EITI.
3. El/La Director(a) Ejecutivo/a designará a un(a) Vicedirector(a) Ejecutivo/a para que colabore en la gestión del funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI y que sustituirá al Director(a) Ejecutivo/a en su ausencia.

Artículo 17: Financiación

1. La Asociación EITI es una asociación sin fines de lucro. Sus fondos consisten en contribuciones de los países que apoyan al EITI, los países implementadores, empresas, instituciones financieras y fundaciones; subvenciones de donantes bilaterales y multilaterales; y contribuciones de otros organismos, organizaciones y entidades según lo determine el Consejo EITI. La financiación puede estar dirigida a costear gastos operativos generales o a proyectos específicos.
2. La Asociación EITI también puede operar a través de contribuciones voluntarias en especie.

Artículo 18: Cuentas, gestión de fondos y pagos del EITI

1. La Asociación EITI, por medio del Secretariado, dispone de múltiples cuentas bancarias a nombre del EITI. Estas cuentas se pueden utilizar para cualquier actividad comprendida dentro de los objetivos de la Asociación EITI y de los planes de trabajo aprobados por el Consejo EITI. Los fondos pueden ser destinados a sufragar los costos de administración y gobierno, las actividades específicas en los países y las actividades multinacionales.
2. El Consejo EITI nombrará a un auditor externo e independiente para que audite anualmente las cuentas del EITI y para que presente un informe de auditoría escrito al Consejo EITI.

El Consejo EITI establecerá arreglos sobre la presentación de informes y auditoría relativos a las cuentas del EITI, que deberán constar en los procedimientos y normas operativas complementarias de la Asociación EITI.

Artículo 19: Enmiendas

1. Estos Artículos de Asociación podrán ser modificados por la Junta de Miembros EITI convocada y celebrada conforme al Artículo 8 y tras la aprobación de al menos dos tercios de los Miembros presentes.

Las propuestas de enmienda deben ser comunicadas por escrito a todos los Miembros EITI cuatro semanas antes de la resolución pertinente.

Artículo 20: Retirada y disolución

1. Los Miembros podrán retirarse de la Asociación EITI en cualquier momento. Dicha retirada se hará efectiva tras la recepción de una notificación escrita de la retirada por el/la Director(a) Ejecutivo/a.
2. La Junta de Miembros podrá disolver la Asociación EITI de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8. La propuesta de disolución debe ser comunicada por escrito a todos los miembros del EITI cuatro semanas antes de la resolución pertinente.
3. En caso de disolución, los activos de la Asociación EITI se utilizarán con fines similares a los de la Asociación EITI según lo determine el Consejo EITI y sujeto a la aprobación de la Junta de Miembros EITI.

Artículo 21: Entrada en vigor

1. Estos Artículos de Asociación entrarán en vigor en el momento de la constitución de la Asociación EITI y seguirán vigentes hasta la disolución de esta última.

SECCIÓN 2

Directrices de los Grupos Representados del EITI

Esta sección describe las directrices para los Grupos Representados del EITI, que explican los procesos para las nominaciones, la membresía y la gestión de los grupos.

El informe del International Advisory Group tal cómo fue adoptado por la Conferencia de Oslo de octubre de 2006 recomendó que “Cada uno de los grupos representados debe acordar cómo quiere ser representado en el Consejo que se propone. Esto requiere la consideración previa por cada grupo de cómo definir quién es apto como i) representante y ii) participante en el proceso de selección”.

Los Artículos de Asociación EITI definen a los grupos representados, así como el tamaño de cada grupo en la Asociación EITI y su número de representantes en el Consejo EITI. Algunos de los grupos del EITI están a su vez subdivididos de manera informal.

Las directrices actuales de los grupos y subgrupos se encuentran en la página web del EITI en eiti.org/es/grupos-representados. La lista completa de los miembros del Consejo EITI, sus suplentes y los miembros de los comités del Consejo se encuentra disponible en eiti.org/es/consejo-del-eiti.



Extractive Industries
Transparency Initiative

Creemos que los recursos naturales de los países pertenecen a sus ciudadanos.

Nuestra misión consiste en promover el conocimiento sobre la gestión de los recursos naturales, fortalecer la gobernanza y la rendición de cuentas en los ámbitos público y corporativo, y aportar datos que sirvan de sustento para la creación de políticas y el diálogo multipartícipe en el sector extractivo.

eiti.org